PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00340-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega la nueva dirección para la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte actora, el Despacho se abstendrá de tener en cuenta por ahora la nueva dirección reportada para efectos de notificación de la parte demandada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER FUNDESOL EN LIQUIDACION**, comoquiera que el Nit. 806.006.013-7 relacionado en el escrito de prueba -Auto Número 0060 del 29/01/2018 emitido por el Ministerio del Trabajo-, no corresponde con aquel que aparece consignado en el certificado de existencia y representación legal de dicho sujeto procesal que fue allegado con la demanda (829002553-89).

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho observa la necesidad, en aras de que no se empantane la causa con nulidades sobrevinientes, de que se intente la notificación de la parte demandada en la dirección que aparece dentro del certificado de tradición y libertad del inmueble embargado identificado con la M.I. **303-52200**, esto es: **carrera 6 No. 10-51** del municipio de Puerto Parra (Santander).

Así las cosas, se ordena a la parte ejecutante que proceda al envío al demandado de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P al sitio antes enunciado.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fb14ed1122bf78033a31ad7d55459476263471e45486d86b3c9c9cdc46ac98**
Documento generado en 15/01/2024 02:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica